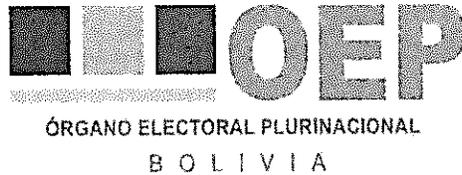


INF.FIS.UTF N° 008/2024



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 173/2023 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTION 2022 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “CAMINO DEMOCRÁTICO
AL CAMBIO”
(CDC)
TARIJA**

La Paz, 18 de enero de 2024

INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	2
3.1	Falta de apertura de una cuenta bancaria.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija.....	4
3.2.	Otras Observaciones Identificadas.....	5
3.2.1	Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija.....	7
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	7
V.	INFORME LEGAL.....	8

INF.FIS.UTF. N° 008/2024

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR
INF.FIS.UTF. N° 173/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2022 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “CAMINO
DEMOCRÁTICO AL CAMBIO” (CDC) TARIJA**

FECHA: La Paz, 18 de enero de 2024

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se realizó la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral, el 25 de septiembre de 2023, notificó a Mauricio Lea Plaza, Delegado Titular de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 173/2023 de 22 de septiembre de 2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 23 de octubre de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin numero de 16 de octubre de 2023 Carlos Oña Torrez delegado y Ana Laura Flores Responsable económica de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, remitieron descargos documentales y aclaraciones a las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 173/2023, a la Unidad Técnica de Fiscalización el 20 de octubre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 173/2023 (fojas 2).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

En la nota sin numero de 16 de octubre de 2023 la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, presentó los descargos a las recomendaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 173/2023.

A continuación se detallan las observaciones contenidas en Informe Preliminar antes mencionado seguidas de las aclaraciones y/o documentos de descargo presentados por la organización política:

3.1. Falta de apertura de una cuenta bancaria

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 173/2023, se evidenció que la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos, no realizó la apertura de una cuenta bancaria; asimismo, la organización política no proporcionó información de los motivos por las cuales no se procedió a aperturar una cuenta bancaria en el sistema financiero, conforme lo establece la normativa vigente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.*
- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
- III. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*
- IV. *La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- V. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.*



La falta de apertura de una cuenta bancaria generó malos manejos en la administración de los ingresos y gastos de la organización política y aumentó el riesgo de pérdida del control del efectivo.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija: Procedan con la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera conforme lo establece la normativa vigente o explicar la razón y los motivos por el cual no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, con el propósito de evitar malos manejos económicos y que la Unidad Técnica de Fiscalización cuente con información relacionada con los motivos de la no apertura.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija

En nota sin número de 16 de octubre de 2023 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.1. Falta de apertura de una cuenta bancaria** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 173/2023, señalaron lo siguiente:

“2.1 FALTA DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE

Se realizarán las gestiones para que en la presente gestión fiscal se realice la correspondiente apertura de una cuenta corriente que nos permita un mayor control en el manejo de los fondos aportados por los militantes y los gastos consecuentes.”

En tanto la organización política no logre concretar la apertura de dicha cuenta bancaria, la observación **2.2 Falta de apertura de una cuenta bancaria**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 173/2023, **se mantiene**. Asimismo, la organización política según lo manifestado tiene previsto abrir una cuenta bancaria; al respecto, esta afirmación será verificada en la siguiente gestión, por lo que se sugiere dar cumplimiento al compromiso asumido, reiterando a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización hará el seguimiento respectivo.

3.2. Otras observaciones identificadas

3.2.1. Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022

En el numeral **2.2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 173/2023, se evidenció que en el Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2022, algunas actividades a ejecutarse relacionados con la estimación de los ingresos que esperaban obtenerse no fueron efectivizados, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto de Ingresos

Partida	Fuente	Monto Bs
15990	Recursos Propios por financiar	19.750,00
	Total Ingresos Proyectados	19.750,00
	Total Ingreso en la Gestión 2022	4.600,00
	% Ejecutado	23%

Asimismo, se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, de acuerdo a su presupuesto definió realizar diferentes actividades no existiendo evidencia de su ejecución integra, la relación de lo incumplido es como sigue:

Presupuesto de Gastos

Partida	Fuente	Monto Bs
20000	Servicios no Personales	17.150,00
30000	Materiales y Suministros	2.800,00
	Total Presupuesto de Gastos	19.950,00
	Total Gasto de la Gestión 2022	4.365,00
	% Ejecutado	22%

Por otro lado, hemos verificado que solo se ejecutó el 22% del total presupuestado lo que significa que el 78% no fue ejecutado, no existiendo una relación entre lo planificado con lo efectivamente ejecutado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 32. (Programa Operativo Anual)

*“Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, **que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual...**”*

***El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión** debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir”. (las negrillas son nuestras)*

Artículo 34. (Presupuesto anual)

*“El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y **debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.**”(las negrillas son nuestras)*

La falta de ejecución de actividades programadas en los gastos y en el presupuesto de recursos ocasionó que los objetivos y metas propuestas por la organización política al inicio de la gestión, no sean cumplidos.

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija:

- Al momento de la elaboración de la Programación Operativa Anual y Presupuesto de futuras gestiones, consideren aquellas actividades que la agrupación ciudadana pueda llevar a cabo y realizar un análisis y evaluación real de los objetivos propuestos con el propósito que estos puedan ser cumplidos en la gestión.
- Por otra parte, se recomendó que la organización política fomente una mayor participación de sus militantes, alentándolos a contribuir mediante aportes voluntarios, ideas y esfuerzos en el desarrollo de las actividades programadas, o bien a programar actividades de autofinanciamiento (como rifas, bingos, kermeses, conferencias y recepciones sociales, entre otros), con el fin de contar con el apoyo económico necesario para mantener la vigencia organización política.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija

En nota sin numero de 16 de octubre de 2023 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.2.1. Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 173/2023, señalaron lo siguiente:

“2.2.1 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS - PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO GESTION 2022

Para la gestión 2024 se elaborara un POA mucho más ajustado a la realidad y movimiento económico de nuestra Agrupación y en caso de ser necesario se realizaran modificaciones presupuestarias, que será puestas a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral, en los plazos y tiempos establecidos.”

Si bien la organización política ha manifestado su compromiso para corregir en la gestión 2024 las observaciones planteadas, y elaborar la Programación de Operaciones Anual y el Presupuesto ajustados a la realidad de la organización política, su cumplimiento será evaluado en la próxima gestión. Por lo tanto, la observación **2.2.1 Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto de la Gestión 2022**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 173/2023, **se mantiene.**

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 173/2023, se establece lo siguiente:

- C1.** La agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, **no subsano el numeral 3.1 Falta de apertura de una cuenta bancaria** del presente informe, por lo tanto la observación **se mantiene.**
- C2.** La agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, **no subsano el numeral 3.2.1 Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022**, del presente informe, por lo tanto la observación **se mantiene.**

R1. Se recomienda a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, que a futuro apliquen y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes

Lic. Rocio Marcela Caballero Harudo
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272

Lic. Arnaldo Gabriel Fijos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch.
c.c. Arch.UTF
c.c. ACD/CDC/TJ